

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N. 79/01

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley 2028 en su Art. 8vo, en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, numeral 20 es obligación del Gobierno Municipal promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, y para la asistencia de la población de la tercera edad.

Asimismo, la Ley 2026 en sus artículos 190, 191-2 y 193-3 segunda parte, señala que el Gobierno Municipal debe velar por la población infantil y adolescente de su jurisdicción, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Código Niño, Niña y adolescente, en sus capítulos segundo y tercero (Art. 192)

Que, la Ley 2026 en su artículo 192 establece que " en cada Concejo Municipal se conformará una Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, como instancia propositiva, consultiva y fiscalizadora de las políticas y acciones de protección a favor de la niñez y adolescencia " .

Que, dicha Comisión Municipal con representantes de la Sociedad Civil, tiene sus atribuciones establecidas por el art. 193 de la Ley 2026 que determina que las demás atribuciones y responsabilidades, así como funcionamiento estarán definidas por el Reglamento Interno respectivo, aprobado por el Concejo Municipal en concordancia con el presente Código.

Que, el Art. 20 de la Ley 2028 Faculta a los Concejos Municipales aprobar y dictar Ordenanzas como normas generales de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción municipal, así como Reglamentos de aplicación interna.

Que, en sesión N° 95 de agosto del año en curso, el Pleno de Concejo Municipal aprobó el Proyecto presentando en sus tres etapas, en grande en detalle y revisión, por lo que corresponde su promulgación de acuerdo al Art. 21 de la Ley Municipal .

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Se dispone la creación de la Comisión Municipal de la niñez y Adolescencia, de conformidad con el Art. 192 y 193 de la Ley 2026.

Art. 2º Se aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, constituido por nueve artículos.

Art. 3º El Nuevo Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 4° El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

